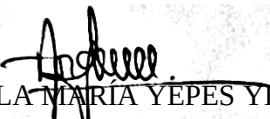




INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la Dirección de Afiliaciones de la EPS sura allegó escrito informando los datos del empleador registrado en su base de datos de la parte demandada.

Comunico que luego de verificar el aplicativo dispuesto por el centro de Servicios Civil- Familia SIGNOT, se pudo constatar que las diligencias para la notificación de la parte pasiva fueron compartidas con dicha dependencia el 13 de octubre del año que avanza.

14 de octubre de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00619

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por la **Caja de Compensación de Caldas- CONFA**, en contra de la señora **Carolin Fernández Pérez Blanco** el memorial que antecede, allegado por la Dirección de Afiliaciones de la EPS sura, en consecuencia, se tiene en cuenta la información allegada, esto es, los datos del pagador y de la dirección aportada para materializar la notificación de la ejecutada, la cual se describe a continuación:

“(…)

USUARIO ACTIVO		
Identificación	Nombres	
CC 1063724388	CAROLIN FERNANDA PEREZ BLANCO	
Teléfono	Dirección	
	CLL 49B CRA 34D - 65 BLOQUE B APTO 503 CONJUNTO EL CARMELO.	
3013129	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
Celular	TITULAR	Independiente
	Correo electrónico	
3013129992	CAROLINPEREZ2917@GMAIL.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
1063724388	CAROLIN FERNANDA PEREZ BLANCO	CLL 49B CRA 34D - 65 BLOQUE B APTO 503	3013129	

Ahora, advertido que las diligencias para la notificación de la parte pasiva ya fueron compartidas con el CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación a la ejecutada a la dirección de correo electrónico el cual ya había sido aportada con anterioridad, debiéndose dar prelación al medio digital comunicado, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. En el caso que la dirección electrónica resulte fallida, se intentará a las direcciones físicas obrantes en el expediente, ello atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, la cual, permite el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con el fin de agilizar el acceso a la justicia. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449aa1bb40da9bc455f9a8cc890b3ebaa2c07c195acd40425dd4148b5cc94969**

Documento generado en 19/10/2022 05:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>